

Gobierno del Estado de Morelos**Programas y Fondos Federales en el Estado de Morelos**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-17000-04-1069-2018

1069-DS-GF

Criterios de Selección

Monto.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana); a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano; y a la obra Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cuautla, Morelos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	579,894.0
Muestra Auditada	579,894.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que, en 2017, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirieron al Gobierno del Estado de Morelos por 579,894.0 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana; a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y Metropolitano (FONMETRO) y a la obra Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cuautla, Morelos, con el propósito de ejecutar 21 proyectos para apoyar el incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y 236 proyectos de infraestructura; asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron 15 contratos de obras públicas, por un monto global

contratado de 124,917.1 miles de pesos, que representan el 21.5% de los 579,894.0 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Morelos.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa/Fondo/contrato	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado/contratado	Seleccionado	
Fondo Proyecto de Desarrollo Regional	210	9	516,796.6	100,693.3	19.5
Fondo Metropolitano	4	2	11,586.1	8,712.4	75.2
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Vertiente Urbana	22	3	49,095.4	13,095.5	26.7
Contrato núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17.	<u>SD</u>	<u>1</u>	<u>2,415.9</u>	<u>2,415.9</u>	100.0
Totales	236	15	579,894.0	124,917.1	21.5

FUENTE: Gobierno del Estado de Morelos, secretarías de Hacienda y Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias, proporcionados por la entidad fiscalizada.

SD Sin datos.

Antecedentes

Los recursos que para el ejercicio de 2017 la CONAGUA y la SHCP ministraron y transfirieron al Gobierno del Estado de Morelos por 579,894.0 miles de pesos se destinaron tanto al incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento como a la ejecución de proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana, y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano y a la obra Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cautla, Morelos, que fueron administrados y pagados por la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y el Municipio de Cautla, Morelos; y contratados y ejecutados por dicha comisión, la Secretaría de Obras Públicas, así como por los municipios de Atlatlahucan, Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tetela del Volcán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.

La primera ministración de recursos al gobierno estatal correspondió al fondo Proyectos de Desarrollo Regional y se efectuó en abril de 2017; y la última, en enero de 2018, para el PROAGUA 2017, vertiente Urbana, no obstante que esos recursos debieron ministrarse en el ejercicio de 2017.

Del monto global de los recursos del programa y fondos revisados entregados al Gobierno del Estado de Morelos y al Municipio de Cautla por 579,894.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017, se comprometieron o vincularon con obligaciones formales de pago 574,884.1 miles de pesos, que representaron el 99.1% de los recursos ministrados, en tanto que el importe ejercido a esa misma fecha fue de 558,108.1 miles de pesos, que significó el 97.1% de los recursos comprometidos, y cuyas fechas límite para ejercerlos de conformidad con las carteras autorizadas por la CONAGUA y la SHCP al PROAGUA 2017, vertiente Urbana, y los fondos PDR y Metropolitano, y la obra

Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cuautla, Morelos, se fijaron para junio y diciembre de 2017, enero, marzo, abril, mayo y octubre y septiembre de 2018.

A continuación, se desglosan por programa y los fondos federales revisados los recursos ministrados y transferidos al Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de 2017.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO
(Miles de pesos)

Fondo/Programa	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del fondo o programa
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	24/04/17	198,018.3		
	28/06/17	198,018.3		
	11/07/17	9,189.0		
	30/08/17	9,998.6		
	30/08/17	7,498.9		
	29/09/17	6,891.7		
	19/10/17	14,835.0		Diciembre 2017 y enero, marzo, abril, mayo, octubre y septiembre 2018
	30/10/17	8,512.4		
	29/11/17	6,891.7		
	29/11/17	7,498.9		
	29/11/17	14,835.0		
	29/11/17	8,512.4		
	27/12/17	26,096.4		
Subtotal		516,796.6	516,796.6	
Fondo Metropolitano	29/09/17	188.3		
	29/09/17	2,970.0		
	31/10/17	1,485.0		
	24/11/17	1,224.4		
	29/11/17	2,970.0		
	29/11/17	188.3		
	29/11/17	1,485.0		
	18/12/17	1,075.2		
Subtotal		11,586.1	11,586.1	31/12/17
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Vertiente Urbana	27/04/17	12,746.0		
	03/05/17	20,896.8		
	04/05/17	3,502.7		
	30/05/17	3,039.0		
	30/05/17	2,990.9		
	31/08/17	248.0		
	01/12/17	4,878.7		
	05/01/18	793.3		
	Subtotal		49,095.4	49,095.4
Total		577,478.1	577,478.1	

FUENTE: Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Hacienda del estado, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

CONTRATO REVISADO AL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17	Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en colonia Izztacihuatl, Cuautla, Mor.	2,415.9

FUENTE: Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

El contrato de obra pública núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17 tuvo por objeto “la Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en colonia Izztacihuatl, perteneciente al Municipio de Cuautla, Morelos”. Dicho contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con un monto de 2,415.9 miles de pesos, formalizado el 24 de marzo de 2017, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, del 27 de marzo al 24 de junio de 2017.

A diciembre de 2017, se habían ejecutado trabajos por 1,275.9 miles de pesos, los cuales no habían sido pagados a la fecha de revisión (octubre 2018) y se constató que la obra no se encuentra terminada y tuvo una terminación anticipada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Vertiente Urbana

De los 49,095.4 miles de pesos ministrados por la CONAGUA de abril de 2017 a enero de 2018, al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron recursos federales para la ejecución de 20 proyectos por 48,114.6 miles de pesos (el 98.0% del total) formalizados en 20 contratos de obras públicas y uno de Estudios de Ingeniería Básica para Proyectos en Materia Hídrica en Zonas Urbanas del Estado de Morelos y se ejercieron 980.8 miles de pesos en gastos de operación y 234.0 miles de pesos en otros gastos, para un total ejercido de 49,329.4 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron tres contratos de obra pública, conforme a la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Estatus
MOR-CEAGUA- APAU-OP-2017- E11	Construcción de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la localidad de Tlaltenchi (sistemas separados), colonias Buenos Aires, Santa María, Ampliación Santa María y El Barro, a ejecutarse en la localidad de Tlaltenchi, municipio de Jojutla, Mor.	5,904.4	Finiquitado
MOR-CEAGUA- APAU-OP-2017- E15	Ampliación del sistema de agua potable en la Cabecera Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Colonia Centro, a ejecutarse en la localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Mor.	4,703.5	Terminación anticipada
MOR-CEAGUA- APAU-OP-2017- E27	Ampliación del sistema agua potable de la Cabecera Municipal de Jojutla, con beneficio a la Col. Alta Vista, incluye tanque superficial y red de distribución, municipio de Jojutla, Mor.	2,487.6	Finiquitado
Total		13,095.5	

FUENTE: Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (octubre de 2018) de los tres contratos de obras públicas ejecutados con recursos del PROAGUA 2017, vertiente Urbana, dos se habían finiquitado y uno se terminó anticipadamente.

Fondo Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la UCP, autorizó una cartera de 210 proyectos con cargo en el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional por un monto de 516,796.6 miles de pesos, importe que se ministró a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos en 13 exhibiciones a las cuentas específicas y exclusivas abiertas el 15 de febrero, 26 de junio, 21 de agosto, 9 y 25 de octubre y 13 de diciembre de 2017 para el manejo y la administración de los recursos de ese fondo.

De los 516,796.6 miles de pesos ministrados para la ejecución de 210 proyectos de infraestructura autorizados tanto para la Comisión de Agua y la Secretaría de Obra Pública del Estado de Morelos, en su carácter de ejecutoras estatales, como para los municipios de Atlatlahucan, Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tetela del Volcán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan, al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron recursos por 512,854.8 miles de pesos, integrados por 115,731.2 miles de pesos por el gobierno del estado y 397,123.6 miles de pesos transferidos a los municipios, por lo que resultó un importe no comprometido de 3,941.8 miles de pesos, los cuales corresponden al gobierno estatal; al cierre de 2017 se reportó el ejercicio y pago de 506,362.8 miles de pesos, integrados por 107,020.4 miles de pesos del gobierno del estado, 2,218.8 miles de pesos reintegrados a la Tesorería de la Federación y 397,123.6 miles de pesos transferidos a los municipios, recursos que representaron el 76.8% del total ministrado.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron los nueve contratos de obras públicas que se detallan en la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Estatus
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017	Construcción de la unidad de cuidados intensivos neonatales del Hospital de la Mujer, Yautepec, Mor.	9,430.7	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017	Rehabilitación de la calle Revolución y calle Progreso, Cuautla, Mor.	14,219.2	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-I.R.-048/2017	Construcción del acceso al Desarrollo Industrial Verde en Yecapixlta, Mor.	4,854.4	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-004/2017	Rehabilitación del tramo boulevard Cuauhnahuac Progreso del Km 0+000 al 0+850.	9,445.0	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-010/2017	Construcción de Puente San Pablo Hidalgo, en Tlaltizapán de Zapata, Mor.	18,163.0	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2017	Construcción del Puente Vehicular Coaxitlán, Tlaquilténango, Mor.	14,388.1	Finiquitado
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2017	Rehabilitación del tramo carretero Zacatepec-Tlaltizapán del Km. 0+000 al 3+500.	20,073.9	Finiquitado
CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria, en Cuautla, Mor.	5,302.4	Concluido sin finiquito
CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de Septiembre, Cuautla, Mor.	4,816.6	Terminación Anticipada
Total		100,693.3	

FUENTE: Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (octubre de 2018) siete contratos de obra pública ejecutados con recursos del Fondo PDR 2017 se concluyeron, mientras que el contrato número CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17, cuyo plazo de ejecución venció en abril de 2018, aún no se había finiquitado y el contrato número CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17 se terminó anticipadamente.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, autorizó una cartera de cuatro proyectos por un monto de 21,003.2 miles de pesos del Fondo Metropolitano; de los cuales únicamente fueron ministrados 11,586.1 miles de pesos en ocho exhibiciones a las cuentas específicas y exclusivas aperturadas el 15 febrero de 2017 por el Gobierno del Estado de Morelos para el manejo y la administración de ese fondo.

De los 11,586.1 miles de pesos ministrados, la entidad fiscalizada comprometió recursos por 10,284.0 miles de pesos en tres contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de un proyecto ejecutivo, y reintegró 233.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, por lo que resultó un importe no comprometido de 1,068.6 miles de pesos y no se comprobó el ejercicio de los 10,284.0 miles de pesos, respecto de los cuales se tuvo como fecha límite para ejercerlos a septiembre de 2018, de acuerdo con la cartera autorizada por la SHCP.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron dos de los cuatro contratos, conforme a la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Estatus
MOR-CEAGUA-FM-OP-2017-E55	Ampliación del alcantarillado sanitario, construcción de cárcamo de bombeo y línea a presión FIRA (Emiliano Zapata-Xochitepec).	5,767.0	Suspendido
MOR-CEAGUA-FM-OP-2017-E66	Construcción del cruce de alcantarillado sanitario Santa Cruz (Río Cuautla).	2,945.4	Finiquitado
Total		8,712.4	

FUENTE: Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (octubre de 2018), de los dos contratos revisados uno se encuentra finiquitado y el otro suspendido.

Resultados

1. Con la revisión de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios de Proyectos de Desarrollo Regional 2017, formalizados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Morelos el 16 de abril, 26 de junio, 18 de agosto, 6 y 24 de octubre y 8 de diciembre de 2017, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Morelos el total de los recursos autorizados en 2017 con cargo en dicho programa por 516,796.6 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada únicamente acreditó el compromiso de recursos por 512,854.8 miles de pesos con una diferencia de 3,941.8 miles de pesos que no se encuentra vinculada con compromisos y obligaciones formales de pago, los cuales debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como de sus rendimientos financieros generados. Asimismo, de los recursos comprometidos por 512,854.8 miles de pesos únicamente se comprobó el ejercicio de recursos por 506,362.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia no ejercida de 6,492.0 miles de pesos de los que tampoco se documentó su reintegro a la TESOFE.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del disco certificado con el cual proporcionó pólizas, estados de cuenta, solicitudes de liberación de recursos, líneas de captura, transferencias electrónicas y relación de reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación de los Convenios formalizados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos para los proyectos de Desarrollo Regional 2017 por 5,970.2 miles de pesos, integrados por 3,438.0 miles de pesos de recursos del PDR 2017 no ejercidos, y 2,532.2 miles de pesos de intereses.

Al respecto, la ASF considera parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro a la TESOFE de 3,438.0 miles de pesos de recursos del PDR 2017 no ejercidos, más 2,532.2 miles de pesos de intereses; sin embargo, no acreditó el reintegro de 3,941.8 miles de pesos que no se vincularon con compromisos y obligaciones formales de pago y 3,054.0 miles de pesos de recursos no ejercidos, por lo que la observación persiste por un monto a reintegrar a la TESOFE de 6,995.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados.

2017-A-17000-04-1069-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,995,849.77 pesos (seis millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 77/100 m.n.), por concepto de recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017 por 3,941,845.35 pesos más 3,054,004.42 pesos no ejercidos los cuales debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación más rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.

2. Con la revisión de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 formalizados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Morelos el 16 de abril, 18 de agosto, 6 y 24 de octubre y 8 de diciembre de 2017, se constató que la SHCP transfirió los días 29 de abril, 30 de junio, 27 septiembre, 26 y 31 octubre, 25 de noviembre y 28 de diciembre de 2017 al Gobierno del Estado de Morelos un total de 516,796.6 miles de pesos, a las cuentas específicas y exclusivas para llevar el registro, control y rendición de cuentas de los proyectos de inversión; sin embargo, se identificó que existieron retiros de transferencias no identificadas a nombre del Gobierno del Estado de Morelos por un total de 105,235.7 miles de pesos, recursos que posteriormente fueron devueltos a las cuentas específicas sin acreditar documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente el destino y aplicación de dichos recursos así como de los rendimientos generados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 008/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/0016-J/2019 del 7 de enero de 2019, remitió disco certificado con información, documentación y justificaciones consistentes en cuadro de las disposiciones de los convenios núms. 2, 3, 4, 5 y 6 de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 y las pólizas de los retiros no identificados a nombre del Gobierno del Estado de Morelos con lo que se justifican diversos retiros por 11,212.8 miles de pesos.

Al respecto, la ASF considera parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada justificó diversos retiros por 11,212.8 miles de pesos integrados por 3,834.0 miles de pesos que corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación; 94.3 miles de pesos por enteros del cinco al millar; 149.4 miles de pesos por enteros del dos al millar; 0.2 miles de pesos de intereses entregados a un municipio; y 7,134.9 miles de pesos por pagos de estimaciones de diversos contratos; sin embargo, persiste por 94,022.9 miles de pesos ya que no se justificaron las transferencias realizadas a una cuenta concentradora a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales se devolvieron a las cuentas específicas sin acreditar el uso y destino de dichos recursos así como de los rendimientos generados.

2017-B-17000-04-1069-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión recibieron recursos federales mediante diversos Convenios para el Otorgamiento de Subsidios de Proyectos de Desarrollo Regional 2017, formalizados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Morelos el 16 de abril, 26 de junio, 18 de agosto, 6 y 24 de octubre y 8 de diciembre de 2017, por un monto de 516,796,605.94 pesos y de los cuales se realizaron retiros y transferencias no identificadas a nombre del Gobierno

del Estado de Morelos por un total de 94,022,852.52 pesos, recursos que posteriormente fueron devueltos a las cuentas específicas sin acreditar documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente el destino y aplicación de dichos importes así como de los rendimientos generados.

3. Con la revisión del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Morelos del Fondo Metropolitano 2017, celebrado el 4 de septiembre de 2017, para las zonas metropolitanas de Cuautla y Cuernavaca, se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró un monto de 11,586.1 miles de pesos a la cuenta específica del Gobierno del Estado de Morelos, sin embargo, se constató que se comprometió un importe de 10,284.0 miles de pesos, y se reintegraron a la TESOFE recursos por 233.5 miles de pesos por lo que existe una diferencia de 1,068.6 miles de pesos que no se vincularon con compromisos y obligaciones formales de pago y debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo los intereses generados y las cargas financieras correspondientes; asimismo, del importe comprometido por 10,284.0 miles de pesos no se acreditó su ejercicio con la documentación de soporte correspondiente relativa a estimaciones, facturas, transferencias de pago, CLC, etc.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2471/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, el Director General de Coordinación de Programas Federales del Gobierno del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SDS/DGA/571/2018 del 28 de noviembre de 2018, mediante el cual el Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable informó que la diferencia de 1,068.6 miles de pesos observados como no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago corresponde al contrato núm. SOP-SSEESO-DGLCOP-A.D.-263/2017 denominado "Construcción de cruces seguros en espacios públicos municipios de (Atlatlahucan, Yautepec y Yecapixtla) para personas con discapacidades" no considerado en la suma del importe total comprometido; asimismo, informó que de las tres obras de las cinco aprobadas se encuentran ejercidas en su totalidad y las dos restantes se encuentran en espera de que la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos envíen las estimaciones finales para realizar los finiquitos o reintegros a la Tesorería de la Federación, ya que de éstas se tendrían que hacer los procesos de terminación anticipada por conflictos sociales; asimismo, anexó cuadro de detalle del total de las obras aprobadas y los reintegros a la TESOFE por economías y por terminación anticipada por 31.2 y 202.3 miles de pesos del Fondo Metropolitano de Cuernavaca y 670.3 miles de pesos del Fondo Metropolitano de Cuautla.

Al respecto, la ASF considera parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó que la diferencia de 1,068.6 miles de pesos considerados como no vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago corresponde al contrato núm. SOP-SSEESO-DGLCOP-A.D.-263/2017 denominado Construcción de cruces seguros en espacios públicos municipios de (Atlatlahucan, Yautepec y Yecapixtla) para personas con discapacidades, el cual no se había considerado; asimismo, acreditó el reintegro de 903.8 miles de pesos por economías del ejercicio fiscal 2017 desglosados por 233.5 miles de pesos del Fondo Metropolitano de Cuernavaca ya considerados con anterioridad como reintegro a la TESOFE y 670.3 miles de pesos del Fondo Metropolitano de Cuautla, sin embargo, no acreditó el ejercicio del gasto de los recursos del contrato núm. SOP-SSEESO-DGLCOP-A.D.-263/2017 por 1,068.6 miles de pesos más 10,284.0 miles de pesos de recursos que estaban comprometidos para un total pendiente de justificar o reintegrar

a la TESOFE de 10,682.3 miles de pesos, una vez descontados los 670.3 miles de pesos reintegrados del Fondo Metropolitano de Cuautla.

2017-A-17000-04-1069-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,682,297.34 pesos (diez millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 34/100 m.n.), por concepto de recursos de los que no se acreditó su ejercicio correspondientes al Fondo Metropolitano 2017 ni su reintegro a la TESOFE.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-004/2017 y SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2017 que tuvieron por objeto la rehabilitación del tramo boulevard Cuauhnahuac-Progreso del km 0+000 al km 0+850, y rehabilitación del tramo carretero Zacatepec-Tlaltizapán del km 0+000 al 3+500, formalizados el 9 de agosto y 27 de diciembre de 2017, con un periodos de ejecución de 180 y 120 días naturales, respectivamente, se constató que la Secretaría de Obras de Públicas del Estado de Morelos otorgó los anticipos los días 15 de septiembre de 2017 y 23 de marzo de 2018, es decir, 37 y 84 días posteriores a la entrega de las fianzas correspondientes de fechas 9 de agosto y 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

En respuesta y en alcance al oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/0013-J/2019 del 7 de enero de 2019, proporcionó copia certificada del oficio núm. SOP/0175-FG/2018 del 20 de diciembre de 2018 con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos instruyó a los Directores Generales de Licitaciones y Contrataciones de Obra Pública, Financiero, y de Control de Obra para que en lo sucesivo se ajusten estrictamente a la normativa aplicable, a fin de que los anticipos comprometidos en las bases de licitación y pactados en los contratos se otorguen de conformidad con los plazos establecidos.

El Gobierno el Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/0175-FG/2018 del 20 de diciembre de 2018, con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos emitió instrucciones a los Directores Generales de Licitaciones y Contrataciones de Obra Pública, Financiero, y de Control de Obra de esa entidad federativa, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable a fin de que los anticipos comprometidos en las bases de licitación y pactados en los contratos se otorguen de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-010/2017, SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2017 y SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017 que tuvieron por objeto realizar la construcción del puente San Pablo Hidalgo, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, la construcción del puente vehicular Coaxitlán, Tlaquiltenango y la rehabilitación de la calle Revolución y calle Progreso en el municipio de Cuautla, respectivamente, se verificó que los residentes de obra utilizaron bitácoras convencionales en lugar de las bitácoras electrónicas de obra pública (BEOP) que se pactaron contractualmente, sin acreditar haber solicitado y obtenido la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su utilización, control y seguimiento de manera convencional, aunado a las deficiencias de registro en las notas de bitácora y de las consideraciones que se habrían de observar para su llenado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm.

DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. SOP/DGOP/100/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, con el cual el Director General de Licitaciones y Contratación de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos proporcionó copia certificada de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017.

Posteriormente, en alcance del oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 008/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/0013-J/2019 del 7 de enero de 2019, proporcionó copia certificada del oficio núm. SOP/0173-FG/2018 del 18 de diciembre de 2018 con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos instruyó a los directores generales de Obras Públicas, de Caminos y Puentes, de Obra Ejecutiva y de Proyectos para que se implementen las medidas y mecanismos de control con objeto de que en lo subsecuente en las obras públicas y proyectos a su cargo, se verifique que la elaboración, control y seguimiento de la bitácoras se realicen de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable por medios remotos de comunicación electrónica, y en su caso, que previamente al inicio de los trabajos se solicite y se obtenga de la Secretaría de la Función Pública la autorización para llevarlas a cabo a través de medios de comunicación convencional conforme a los supuestos de excepción previstos en la propia normativa.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió el oficio núm. SOP/0173-FG/2018 del 20 de diciembre de 2018, con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos emitió instrucciones a los directores generales de Obras Públicas, de Caminos y Puentes, de Obra Ejecutiva y de Proyectos de esa entidad federativa, a fin de que se implementen las medidas y mecanismos de control con objeto de que en lo subsecuente en las obras públicas y proyectos a su cargo, se verifique que la elaboración, control y seguimiento de la bitácoras se realicen de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable por medios remotos de comunicación electrónica, y en su caso, que previamente al inicio de los trabajos se solicite y se obtenga de la Secretaría de la Función Pública la autorización para llevarlas a cabo a través de medios de comunicación convencional conforme a los supuestos de excepción previstos en la propia normativa, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-I.R.-048/2017 que tuvo por objeto la construcción del acceso al desarrollo industrial verde en Yecapixtla Morelos, el cual también es el acceso a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en Yecapixtla Morelos, y como resultado de la verificación física de los trabajos realizada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 22 al 26 de octubre de 2018, se observó que los trabajos no fueron realizados en el predio determinado y autorizado para tal fin, conforme al proyecto, lo cual se constató mediante el oficio núm. PYM/DDO/043/2016-2018 de fecha 17 de noviembre de 2017, en el cual el Encargado del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Yecapixtla informó a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo en Cuernavaca, Morelos, el motivo de la reubicación del acceso, el cual a la letra dice "el camino se proyectó cuando se autorizó la construcción de la Universidad y estaba ubicado en la parte poniente del terreno de la misma... cuando la empresa adquirió el terreno colindante con el terreno de la universidad, el municipio le solicitó a la empresa la donación de un nuevo camino para tener acceso más directo al plantel ya que en dicha compra-venta no estaba incluido el camino como tal y/o registrado en sus escrituras... por lo que la empresa donó la fracción "A" que corresponde al nuevo camino..."; de lo anterior, se

concluye que los trabajos no fueron realizados en el sitio establecido, por lo que se determinaron como obra pagada no ejecutada por un monto de 4,854.4 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, remitió copia del oficio núm. SSIO/DGCyP/079/2018 del día 23 del mismo mes y año y la cédula de solventación en la que señaló que el predio donde se proyectó inicialmente el camino fue donado por un particular para tener acceso a la UAEM Yecapixtla y al Desarrollo Industrial Verde "DIVE" Yecapixtla, el cual fue usado para este fin durante muchos años; sin embargo, fue vendido a una empresa constructora la cual argumentó que en sus planos y escrituras de compra-venta no se encontraba marcado el camino, además de que la ubicación en la que encontraba inicialmente dicho camino le afectaba de manera considerable para la ejecución de sus proyecto de construcción de casas residenciales por esta razón el municipio le solicitó a la empresa hacer la donación de una parte de su predio, con el fin de tener acceso a la universidad UAEM y al Desarrollo Industrial Verde "DIVE" Yecapixtla, el cual fue aceptado por la empresa y se hizo la donación de un predio donde no afectaría el proyecto que se tenía de construcción de las casas residenciales y pudiera seguir teniendo el acceso a la UAEM y al DIVE Yecapixtla de los contrario dichos inmuebles se quedarían sin acceso.

Asimismo, se indicó que se realizó una visita al lugar de los trabajos entre el personal de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Yecapixtla, la empresa constructora y el residente de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas redactaron una minuta de trabajo de fecha 7 de noviembre de 2017 sobre el cambio del camino y se llegó a mutuo acuerdo con las autoridades municipales, la empresa constructora y la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos para la adecuación y ejecución del proyecto a las condiciones del nuevo predio.

Posteriormente, el municipio solicitó, mediante el oficio núm. PMY/SOPDU/NOV-366 del 6 de noviembre de 2017, al Director General de Caminos y Puentes del Gobierno del Estado de Morelos la construcción del camino en el predio donado por la empresa, para poder tener acceso al DIVE y a la UAEM. Asimismo, se informó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el oficio núm. PMY/DDO/043/2016-2018 del 17 de noviembre de 2017 el motivo por el cual se tuvo que llevar a cabo la reubicación del camino, y posteriormente se hizo entrega de los planos donde se menciona la fracción "A" la cual corresponde a la donación con una superficie de 4,849.64 m², aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó ni justificó el cambio de la reubicación del acceso al Desarrollo Industrial Verde en Yecapixtla Morelos, el cual también es el acceso a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en Yecapixtla, Morelos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni la propiedad del terreno en el cual se realizarían los trabajos objeto del contrato, y tampoco se formalizaron los cambios a través de un convenio por lo que se considera obra pagada no ejecutada por un monto de 4,854.4 miles de pesos.

2017-A-17000-04-1069-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,854,366.33 pesos (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 33/100 m.n.), por concepto de trabajos que no fueron realizados en el sitio establecido en el

proyecto del contrato núm. SOP-SSESO-DGLCOP-I.R.-048/2017, por lo que se considera obra pagada no ejecutada con cargo a recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017, cuyo objeto consistió en la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la mujer, en el municipio de Yautepec, Morelos, se observaron deficiencias en la planeación y programación de los trabajos correspondientes que derivaron en modificaciones sustanciales en los conceptos y volúmenes de obra, de conformidad con lo siguiente: los volúmenes de obra de 318 conceptos de concurso autorizados y agrupados en 12 partidas por un monto de 8,129.9 miles de pesos tuvieron adecuaciones y modificaciones de los cuales sólo se cuenta con la autorización de un convenio de ampliación del monto, en el que se señala la ejecución de 9 conceptos fuera de catálogo original por un monto de 420.1 miles de pesos; no obstante, fueron ejecutados un total de 66 conceptos fuera de concurso por un monto de 1,220.4 miles de pesos (incluidos los 9 autorizados) por lo que se realizaron modificaciones adicionales al proyecto que corresponden a 57 conceptos ejecutados fuera de concurso por 800.3 miles de pesos sin contar con la autorización y la formalización del dictamen y convenio correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SOP/DGOP/100/2018 del día 27 del mismo mes y año, con el cual envió la relación de 66 matrices de precios unitarios fuera del catálogo que fueron validados por la Dirección General de Proyectos, así como el dictamen técnico y el convenio modificatorio en monto de nueve conceptos fuera del catálogo original además del endoso de la fianza de cumplimiento por el incremento en monto del contrato por los nueve conceptos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada ejecutó y pagó un total de 66 conceptos fuera del catálogo original por un monto total de 1,220.4 miles de pesos de los cuales sólo formalizó el dictamen y convenio de nueve conceptos por 420.1 miles de pesos, sin embargo, no comprobó la formalización del dictamen técnico y convenio correspondiente por los otros 57 conceptos ejecutados fuera del catálogo por 800.3 miles de pesos.

2017-B-17000-04-1069-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron y pagaron 57 conceptos fuera del catálogo de concurso sin contar con la autorización y sin formalización del dictamen y el convenio correspondiente, y de los cuales únicamente se proporcionó una relación de las matrices de precios unitarios fuera de catálogo que fueron validados por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

8. Con la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017, relativo a la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la Mujer, en el municipio de Yautepec, Morelos, así como de los números generadores de las mismas, y del resultado de la verificación física de los trabajos efectuada del 22 al 26 de octubre de 2018, realizada de manera conjunta entre el personal

de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que la Secretaría de Obras de Públicas del Estado de Morelos, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos improcedentes por un monto de 251.9 miles de pesos los cuales se encuentran integrados por 80.2 y 147.7 miles de pesos en los conceptos con núms. EXU503-389 y AIR-04, referentes al "Suministro e instalación de tablero TQ-aislado marca "Siemens", tipo panel P4 E7ML400ETS, nema 1, construido con lámina de acero rolada en frío, calibre 14 para tapas y puertas, terminado con pintura de aplicación electrostática a base de polvo epóxico...", e "INYECCION DE AIRE: Banco de filtros marca VAMSA DE 24" X 72" X 29" fabricado en lámina CAL. 18 con puerta de inspección y mantenimiento....", respectivamente, debido a que se suministraron e instalaron equipos de diferente marca y especificaciones respecto de los considerados en los precios unitarios correspondientes; y por 24.0 miles de pesos en el concepto núm. PIN-02, "Suministro y aplicación de pintura vinílica color blanco en muros y plafones, marca Comex Vinimex o similar en calidad a dos manos...", por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SOP/DGOP/100/2018 del día 27 del mismo mes y año, con el cual envió diferentes oficios donde se autoriza la sustitución y la requisición del reintegro de la diferencia que resultó entre el costo de los equipos inicialmente autorizado y el costo final del tablero TQ marca "Siemens" por el tablero marca "SQUARED-D-I-LINE" por un importe de 8.5 miles de pesos; asimismo, proporcionó copia del memorándum núm. 082 y de los oficios núms. SOP/SSES/DGP/104/201815 y SOP/SSIO/DGOP/FJAB/007/2018 de fechas 15, 18 y 19 de enero de 2018, respectivamente, en relación a la validación y revisión del precio unitario de concurso y el precio unitario concluido del concepto "INYECCIÓN DE AIRE Banco de filtros marca FILTRATECH...", y la determinación de 9.8 miles de pesos por la diferencia entre el equipo contemplado en el catálogo de conceptos y el equipo instalado; además, informó que en relación con los supuestos trabajos excedentes de aplicación y suministro de pintura vinílica, que efectivamente el catálogo de conceptos habla de una volumetría de 450.0 m², los cuales se aplicarían en muros y plafones, sin embargo por necesidad del proyecto se requirió el incremento del volumen, para satisfacer las necesidades del usuario final, los cuales están aplicados en todos los plafones y muros de fachada.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el motivo ni las circunstancias de la sustitución de los dos equipos correspondientes de los conceptos núms. EXU503-389 "Suministro e instalación de tablero TQ-aislado marca Siemens..." y AIR-04 "INYECCIÓN DE AIRE: Banco de filtros marca VAMSA...", así como tampoco que los equipos instalados cumplieran en su totalidad con las especificaciones respecto de los conceptos considerados en los precios unitarios contractuales, además no justificó las diferencias de volúmenes del concepto núm. PIN-02 "Suministro y aplicación de pintura vinílica color blanco en muros y plafones, marca Comex Vinimex" por un monto de 24.0 miles de pesos determinados en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, por lo que persiste la observación por el monto de 251.9 miles de pesos.

2017-A-17000-04-1069-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 251,979.93 pesos (doscientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 93/100 m.n.),

por trabajos ejecutados que no cumplieron con las especificaciones del contrato, debido a que se suministraron e instalaron equipos de diferente marca y especificaciones respecto de los considerados en los precios unitarios de los conceptos núms. EXU 503-389 y AIR-04 por 227,954.39 pesos, y por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en el concepto núm. PIN-02, del contrato núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017 por 24,025.54 pesos, pagados con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-010/2017 que tuvo por objeto realizar la construcción del Puente San Pablo Hidalgo, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, y como resultado de la verificación física al sitio de los trabajos efectuada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 22 al 26 de octubre de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por 545.4 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 490.0 miles de pesos del concepto núm. EXT-11 "Zampeado de concreto $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4..." y 55.4 miles de pesos del concepto núm. EXT-12 "Construcción de cuneta simple de concreto hidráulico de $f'c=150$ kg/cm² de 1.35 m de desarrollo total con un espesor de 10 cm...".

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SOP/DGLCOP/100/2018 del día 26 del mismo mes y año y la cédula de solventación en la que señaló que debido a la diferencia de montos en la cédula de verificación física en lo que se refiere a lo ejecutado y pagado comparado con lo revisado en campo, se menciona que en relación con el concepto de obra núm. EXT-11 "Zampeado de concreto $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4...", en los números generadores de obra se señala un área de 1,446.37 m² ejecutados y pagados, de los volúmenes revisados en campo por 541.45 m², dando una diferencia de 904.92 m², por 490.0 miles de pesos y anexando reporte fotográfico y generadores de obra para comprobar la ejecución de dicho volumen en su totalidad de acuerdo a los números generadores.

Posteriormente, señaló que en el concepto núm. EXT-12 "Construcción de cuneta simple de concreto hidráulico de $f'c=150$ kg/cm² de 1.35 m de desarrollo total con un espesor de 10 cm...", se tienen 270.01 m ejecutados y pagados, de los cuales se revisaron en campo 172.30 m dando una diferencia de 97.71 m por el monto observado de 55.4 miles de pesos, anexando reporte fotográfico y generadores de obra para comprobar la ejecución de dicho volumen en su totalidad de acuerdo a los números generadores.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con los números generadores de los conceptos núms. EXT-11 y EXT-12 y el reporte fotográfico donde se muestra el área no cuantificada en visita física por estar cubierta de arena para el acceso de vehículos al río para la toma del agua, con lo que demuestra que los trabajos quedaron ejecutados en su totalidad y que no existe diferencia de volúmenes, con los que se justifica y aclara el monto observado por 545.4 miles de pesos.

10. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2017 que tuvo por objeto realizar la construcción del puente vehicular Coaxitlán, Tlaquiltenango, se determinó que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos y como resultado de las visitas previa y de verificación física efectuada de manera

conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 4 al 7 de septiembre y del 22 al 26 de octubre de 2018, respectivamente, se determinaron diferencias de volúmenes de obra estimada y pagada y la realmente ejecutada por un monto de 1,896.5 miles de pesos, desglosados en diversos conceptos de la siguiente manera: 10.4 miles de pesos en el núm. 30001 "Suministro y colocación de cimbra de contacto en cualquier tipo de estructura..."; 196.2 miles de pesos en el núm. 30002 "Suministro y habilitado de acero de refuerzo cualquier diámetro con un $f'y=4200$ kg/cm²..."; 242.3 miles de pesos en el núm. 3014 "Elaboración y colocación de concreto hidráulico premezclado con un $f'c=250$ kg/cm²..."; 11.2 miles de pesos en el núm. 40001 "Remates visuales de 1.50 x 1.00 metros de sección..."; 44.9 miles de pesos en el núm. 40002 "Construcción de guarnición armada con acero de refuerzo sobre estructura de 50x20cm..."; 84.1 miles de pesos en el núm. 40003 "Construcción de banquetta aligerada sobre estructura de 1.30 m de ancho por 30 cm de espesor promedio..."; 324.1 miles de pesos en el núm. 40004 "Suministro y colocación de parapeto metálico de acuerdo a la norma SCT..."; 41.7 miles de pesos en el núm. 60001 "Junta de calzada de neopreno integral ASTM_2240-D-60 tipo MEX-T-50 o similar..."; 7.8 miles de pesos en el núm. 70001 "Pintura de tráfico amarilla en guarnición con un desarrollo máximo de 30 cm..."; 23.8 miles de pesos en el núm. 605-P03-00140 "Suministro y Colocación de señalamiento horizontal por unidad de obra terminada a base de una raya continua o discontinua color blanca o amarillo trafico reflejante con microesfera y ancho de 15 cm..."; 32.1 miles de pesos en el núm. 80002 "Construcción por unidad de obra terminada de cuneta de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² de 8 cm de espesor, un metro de ancho, 90 cm de talud, 40 cm de respaldo y una profundidad de 40 cm, con un desarrollo total de 1.35 mts..."; 611.1 miles de pesos en el núm. 90001 "Suministro, conformación y compactación al 90% Proctor de terraplén, con motoconformadora y compactador de tambor liso con acarreo libre..."; 51.9 miles de pesos en el núm. 90002 "Construcción de base hidráulica con grava cementada o controlada, compactada al 95% Proctor de acuerdo a la norma (N-CMT-4-02-002/11) el tamaño de los agregados deberán ser no mayores a 1 1/2"..."; 0.2 miles de pesos en el núm. 90003 "Barrido de base previo al riego de impregnación con equipo autopropulsado..."; 9.8 miles de pesos en el núm. 90004 "Riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento, tipo RI-2k a razón de 1.5 lt/m²..."; 3.6 miles de pesos en el núm. 90005 "Poreo con arena de mina para protección del riego de impregnación..."; 0.2 miles de pesos en el núm. 90006 "Barrido de base previo al riego de impregnación con equipo autopropulsado..."; 6.9 miles de pesos en el núm. 90007 "Riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido tipo RR-2K a razón de 1.0 lt/m²..."; 88.2 miles de pesos en el núm. 90008 "Construcción de la carpeta de concreto asfáltico de 7 cm de espesor compactada al 95% de su peso volumétrico Marshall de acuerdo a la norma (N-CTR-CAR-1-04-006/09)..."; y 106.0 miles de pesos en el núm. EXT-11 "Construcción de conos de derrame de 10 cm de espesor de concreto $f'c=150$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4..."

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SOP/DGLCOP/100/2018 del día 26 del mismo mes y año y la cédula de solventación en la que se señaló que para aclarar las diferencias de volúmenes plasmados en la cédula de verificación física en lo que se refiere a lo estimado y pagado contra lo revisado en campo en los conceptos núms. 40002, 40003, 60001, 70001, 605-P03-00140, 80002, 90008 y EXT-11, se proporciona copia de los números generadores de la estimación núm. 3 con periodo de ejecución del 27 de febrero al 20 de marzo de 2018 de los conceptos antes mencionados y un reporte fotográfico de dichos conceptos señalando que los trabajos fueron concluidos en su totalidad.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, ya que la entidad fiscalizada entregó los números generadores únicamente de los conceptos núms. 40002, 40003, 60001, 70001, 605-P03-00140, 80002, 90008 y EXT-11 y el reporte fotográfico de los mismos con los que se señala que los trabajos fueron concluidos en su totalidad y que no existe diferencia de volúmenes; sin embargo, no se acreditó la fecha de conclusión de los trabajos, para determinar los gastos financieros generados desde la fecha de pago hasta la conclusión de los trabajos, además de que la documentación entregada no se encuentra avalada por su órgano interno de control y no se reintegraron los gastos financieros generados desde la fecha de su pago hasta el día en que realmente fueron concluidos los trabajos.

2017-A-17000-04-1069-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,896,538.16 pesos (un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 m.n.), por concepto de diferencias de volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados y los obtenidos de resultado de las visitas previa y de verificación física efectuada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 4 al 7 de septiembre y del 22 al 26 de octubre de 2018, respectivamente por el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada más sus gastos financieros generados desde la fecha de su pago hasta el día en que realmente fueron concluido los trabajos, dicho monto se integra por 10,439.50 pesos en el concepto núm. 30001; 196,209.71 pesos en el concepto núm. 30002; 242,279.90 pesos en el concepto núm. 3014; 11,166.44 pesos en el concepto núm. 40001; 44,890.00 pesos en el concepto núm. 40002; 84,130.00 pesos en el concepto núm. 40003; 324,092.52 pesos en el concepto núm. 40004; 41,732.46 pesos en el concepto núm. 60001; 7,825.50 pesos en el concepto núm. 70001; 23,745.00 pesos en el concepto núm. 605-P03-00140; 32,068.80 pesos en el concepto núm. 80002; 611,114.40 pesos en el concepto núm. 90001; 51,877.38 pesos en el concepto núm. 90002; 242.78 pesos en el concepto núm. 90003; 9,843.90 en el concepto núm. 90004; 3,549.20 pesos en el concepto núm. 90005; 242.78 pesos en el concepto núm. 90006; 6,916.00 pesos en el concepto núm. 90007; 88,168.63 pesos en el concepto núm. 90008 y 106,003.26 pesos en el concepto núm. EXT-11, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2017 con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

11. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017, que tuvo por objeto la rehabilitación de la calle Revolución y calle Progreso en el municipio de Cuautla, Morelos, se comprobaron deficiencias en la planeación y programación de los trabajos correspondientes, que derivaron en modificaciones sustanciales en los conceptos y volúmenes de obra, de conformidad a lo siguiente: se contrataron los trabajos por un monto de 12,257.9 miles de pesos sin IVA los cuales se encuentran comprendidos en 14 conceptos autorizados por dicho monto, los cuales sufrieron adecuaciones y modificaciones y de los mismos sólo fue ejercido un monto de 2,921.6 miles de pesos, no obstante fueron ejecutados un total de 59 conceptos fuera de catálogo por un monto de 9,336.3 miles de pesos, sin autorización y sin la formalización del dictamen y convenio correspondientes, como consecuencia de deficiencias en la planeación del proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SOP/DGOP/100/2018 del día 27 del mismo mes y año, con el cual proporcionó copia de las

notas de bitácora y del oficio núm. 009/01/2018 del 12 de enero de 2018, asimismo quedó asentado en la nota de bitácora núm. 8, que se suspendieron los trabajos debido a que los vecinos manifestaron que las tuberías de agua potable y drenaje existentes en la calle Revolución al tener muchos años de haberse instalado, su vida útil ha sido rebasada, por lo que solicitaron que se cambien las instalaciones hidráulicas y sanitarias para poder continuar con la obra; asimismo, informó que debido a las exigencias de la población solicitó elaborar un proyecto ejecutivo de obra de drenaje sanitario y agua potable para dicha calle, para la sustitución de las tuberías para el buen funcionamiento de las mismas, así como el cambio de concreto premezclado a asfalto.

Posteriormente, con el oficio núm. DGCPF/0013-J/2019 del 7 de enero de 2019 se proporcionó copia certificada del oficio núm. SOP/0173-FG/2018 del 18 de diciembre de 2018 con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, instruyó a los directores generales de Obras Públicas, de Caminos y Puentes, de Obra Ejecutiva y de Proyectos que se implementen las medidas y mecanismos de control con objeto de que en lo subsecuente en las obras y proyectos a su cargo, se realice una adecuada planeación y programación de los trabajos, a fin de evitar modificaciones sustanciales a los conceptos y volúmenes de trabajo considerados en los contratos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/0173-FG/2018 del 20 de diciembre de 2018, con el cual el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos emitió instrucciones a los directores generales de Obras Públicas, de Caminos y Puentes, de Obra Ejecutiva y de Proyectos de esa entidad federativa para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, a fin de que se implementen medidas y mecanismos de control con objeto de que en lo subsecuente en las obras y proyectos a su cargo, se realice una adecuada planeación y programación de los trabajos, a fin de evitar modificaciones sustanciales a los conceptos y volúmenes de trabajo considerados en los contratos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

12. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017, que tuvo por objeto la rehabilitación de la calle Revolución y calle Progreso en el municipio de Cuautla, Morelos, se constató que en el concepto fuera de catálogo original núm. 30002. "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR=42 kg/cm² resistencia rápida a los 7 días que cumpla la norma ASTM-C-78 con un espesor de 20 cm resistente a la flexión TMA. 38 mm incluye: cimbrado con cimbra metálica, corte a cada 4 m, vibrado, formación de junta transversal, acabado rallado fino, curado con membrana, calafateo longitudinal en juntas de construcción, material, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos P.U.O.T.", con un precio unitario de 470.32 pesos y un volumen ejecutado de 4,429.02 m², resultó un monto ejercido de 2,083.1 miles de pesos, no obstante se observó que existe un precio unitario de concurso con clave núm. 3002 y descripción "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR=42 kg/cm² que cumpla la norma ASTM-C-78 con un espesor de 20 cm resistente a la flexión TMA. 38 mm incluye: cimbrado con cimbra metálica, corte a cada 4 m, vibrado, formación de junta transversal, acabado rallado fino, curado con membrana, calafateo longitudinal en juntas de construcción, material, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos P.U.O.T." el cual fue autorizado con un precio unitario de 401.21 pesos, con el que debió pagarse el volumen ejecutado de 4,429.02 m², por un monto de 1,777.0 miles de pesos, por lo que se considera que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso de 306.1 miles de pesos, debido a que no se proporcionó la documentación de soporte que justifique cambio del precio unitario original.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, remitió copia del oficio núm. SOP/DGOP/100/2018 del día 27 del mismo mes y año, con el cual envió una minuta de trabajo del 23 de enero de 2018 donde quedó asentado que a solicitud de la población y vecinos se realizó la modificación del concreto de resistencia normal a resistencia rápida, debido a que la calle Revolución es una arteria principal y de gran importancia de la vialidad en el transporte público y privado, por lo que no se pueden detener las actividades económicas y turísticas de los alrededores, y se le solicitó, a la empresa contratista presentar a la dependencia el precio unitario fuera de catálogo original del concreto hidráulico de resistencia rápida a los 7 días, con la finalidad de darle mayor rapidez al fraguado de la pavimentación y movilizar el tránsito vehicular en el menor tiempo posible.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que la observación persiste, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó el análisis del precio correspondiente con la documentación de soporte y elementos necesarios para su revisión, la autorización por parte de la residencia, así como la orden de trabajo, y las pruebas de laboratorio respectivas conforme a la normativa establecida por lo que subsiste el monto observado por 306.1 miles de pesos.

2017-A-17000-04-1069-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 306,089.57 pesos (trescientos seis mil ochenta y nueve pesos 57/100 m.n.), porque la entidad fiscalizada no proporcionó el análisis del precio correspondiente con la documentación de soporte y elementos necesarios para su revisión, la autorización por parte de la residencia, así como la orden de trabajo, y las pruebas de laboratorio respectivas, conforme a la normativa establecida, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017 con cargo en recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

13. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2017 que tuvo por objeto realizar la rehabilitación del tramo carretero Zacatepec-Tlaltzapán del km 0+000 al km 3+500, se observó en la visita de verificación física del 22 al 26 de octubre de 2018 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos, que no se ejecutaron trabajos en el tramo contratado del km 0+000 al km 3+500 por un monto de 20,073.9 miles de pesos, señalando la entidad fiscalizada que en su lugar se realizaron en el tramo del km 3+500 al km 8+000 de la carretera, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por dicho monto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. SSIO/DGCyP/082/2018/2018 del día 26 del mismo mes y año y cédula de solventación en la que se señaló que las diferencias que se hallaron en el kilometraje de inicio 0+000 no corresponden a donde se comenzó a ejecutar la obra, entendiéndose que es un error mecanógrafo, ya que el punto de inicio de ejecución de los trabajos, se tomó a partir del punto que viene especificado en la nota técnica (apartado de Geolocalización) que fue aprobada en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo 23 (SEFIR23), dicho punto tiene una Geolocalización en latitud: 18.683368,

longitud -99.15985, por lo que a partir de ese punto (de inicio) se comenzaron a ejecutar todos los trabajos hasta cumplir con la meta de los 3.5 km.

Asimismo, informó a su vez que a partir del punto indicado, se ejecutaron los trabajos de trazo y nivelación, desyerbe de hombros del camino, excavación en caja, afine y compactación de la subrasante, colocación de capa drenante rompedora de capilaridad, construcción de capa base hidráulica, barrido por medios mecánicos de la base hidráulica, riego asfáltico de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido, construcción de la carpeta de concreto asfáltico de 7.00 cm de espesor, suministro y colocación de señales preventivas, suministro y colocación de señales restrictivas y colocación de señalamiento horizontal a base de líneas amarillas y blancas, mismos trabajos se anexan en un reporte fotográfico.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, por un monto de 20,073.9 miles de pesos, toda vez de que se observó en la visita de verificación física del 22 al 26 de octubre de 2018 entre personal de la ASF y personal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos en el tramo contratado del km 0+000 al km 3+500 que en su lugar se realizaron en el tramo del km 3+500 al km 8+000 de la carretera como se observó en los números generadores proporcionados por la entidad fiscalizada para la revisión de la auditoría, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por dicho monto.

2017-A-17000-04-1069-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,073,941.07 pesos (veinte millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 07/100 m.n.), por concepto de obra pagada no ejecutada, toda vez de que se observó en la visita de verificación física del 22 al 26 de octubre de 2018 entre personal de la ASF y personal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Morelos, que no fueron ejecutados trabajos en el tramo contratado del km 0+000 al km 3+500, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2017 con cargo a recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

14. Con la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAGUA-FM-OP-2017-E55, relativo a la ampliación del alcantarillado sanitario, construcción de cárcamo de bombeo y línea a presión FIRA (Emiliano Zapata-Xochitepec), así como de los números generadores que las documentaron, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada del 22 al 26 de octubre de 2018, se determinó obra pagada no ejecutada por un monto de 168.9 miles de pesos, integrados por 8.3 miles de pesos en el concepto núm. VIGA-TPS "Suministro e instalación de apoyo inferior para rejilla de operación, formado con viga TPS de 50.8 mm (2"x7.07 kg/m) y 1150 mm de longitud, incluye suministro de todos los materiales de consumo en el sitio de los trabajos, maniobras locales, equipo..."; 89.1 miles de pesos en el concepto núm. COMP-1.5 "Suministro e instalación de compuerta deslizante rectangular de 1,500 mm de altura, mecanismo elevador directo, formada de placa de acero de 500x500x7.9 mm (19 11/16"x19 11/16"x5/16") con marco de ángulo APS de 63.5x63.5 x7.9 mm (2 1/2"x2 1/2"x5/16")..."; 13.9 miles de pesos en el concepto núm. REJSOL-01 "Suministro e instalación de apoyo superior para rejilla de retención de sólidos, formado con solera de acero de 101.6x6.35 mm (4"x1/4"x5.06 kg/m) de 500 mm, soldado a 3 anclas de 12.7 mm (1/2") de diámetro de l=200 mm, incluye: suministro de todos los materiales..."; y 57.6 miles de pesos en el concepto núm. REJI-IS-05A "Suministro e instalación de rejilla de operación marca Irving tipo is-05 (30.69 kg/m2) de

1.04x3.10 m. ó similar, con marco de ángulo APS de 38.1x3.2 mm (1 1/2"x1/8") y contramarco de ángulo APS de 50.8x6.35 mm (2"x1/4"), todo en acero al carbón...".

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. CEAGUA/DGA/A064/2018 del día 28 del mismo mes y año, con el cual proporcionó una minuta de trabajo y nota informativa de fechas 26 de enero y 27 de noviembre de 2018 indicando que los trabajos referentes a la obra civil se encuentran concluidos al 100.0% y el suministro de los materiales de acero en sitio listos para su colocación, sin embargo, debido al sistema operador no se contaba con los medios para asegurar el resguardo necesario de los mismos por lo que se convino que la empresa contratista los mantuviera en sus bodegas hasta que el sistema operador se encuentre en condiciones favorables para llevar acabo el cuidado y mantenimiento de dichos trabajos; además señaló que derivado de conflictos sociales se realizó una suspensión parcial en una partida continuando con los trabajos al cárcamo y pretratamiento, con fecha 26 de enero de 2018.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que la observación persiste, en virtud que la entidad fiscalizada no acreditó el suministro e instalación de los conceptos de trabajo observados y no obstante fueron pagados.

2017-A-17000-04-1069-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 168,962.63 pesos (ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 63/100 m.n.), por obra pagada no ejecutada integrado por 8,352.39 pesos en el concepto núm. VIGA-TPS "Suministro e instalación de apoyo inferior para rejilla de operación, formado con viga TPS de 50.8 mm (2"x7.07 kg/m) y 1150 mm de longitud..."; 89,089.14 pesos en el concepto núm. COMP-1.5 "Suministro e instalación de compuerta deslizante rectangular de 1500 mm de altura, mecanismo elevador directo, formada de placa de acero de 500x500x7.9 mm..."; 13,887.00 pesos en el concepto núm. REJSOL-01 "Suministro e instalación de apoyo superior para rejilla de retención de sólidos, formado con solera de acero de 101.6x6.35 mm (4"x1/4"x5.06 kg/m) de 500 mm, soldado a 3 anclas de 12.7 mm (1/2") de diámetro de l=200 mm..."; y 57,634.10 pesos en el concepto núm. REJI-IS-05A "Suministro e instalación de rejilla de operación marca Irving tipo is-05 (30.69 kg/m²) de 1.04x3.10 m...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAGUA-FM-OP-2017-E55 con cargo a recursos del Fondo Metropolitano 2017, en razón de que en la visita de verificación física entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 22 al 26 de octubre de 2018 se constató que los trabajos no estaban ejecutados.

15. Con la revisión de los procesos de las licitaciones públicas núms. LO-917021996-E11-2017 y LO-917021996-E15-2017, se verificó que la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos no realizó la publicación de la convocatoria a través de Compranet y no envió para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la convocatoria a la licitación que debió contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la publicación en Compranet; asimismo, la convocante no puso a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación

de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio núm. CEAGUA/DGA/A064/2018 del 28 de noviembre de 2018, con información para atender el resultado, consistente en: tarjeta informativa, copia de los oficios de solicitud de publicación de la convocatorias núm. 50599, oficio de aprobación de dicha solicitud núm. DGADOF/211/43593L/2017 y copia del Diario Oficial de la Federación del día 4 de mayo de 2017, en el cual se publicaron las licitaciones públicas núms. LO-917021996-E11-2017 y LO-917021996-E15-2017.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada documentó y acreditó que para las licitaciones públicas núms. LO-917021996-E11-2017 y LO-917021996-E15-2017 realizó la publicación de la convocatoria a través de Compranet, que envió para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la convocatoria; además de que acreditó haber puesto a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

16. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E11, que ampara la construcción de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la localidad de Tlatenchi (sistemas separados), colonias Buenos Aires, Santa María, Ampliación Santa María y El Barro, a ejecutarse en la localidad de Tlatenchi, municipio de Jojutla, estado de Morelos; MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E15, que ampara la ampliación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltizapán de Zapata, colonia centro, a ejecutarse en la localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, estado de Morelos; y MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E27, que ampara la ampliación del sistema agua potable de la cabecera municipal de Jojutla, con beneficio a la colonia Alta Vista, incluye tanque superficial y red de distribución, a ejecutarse en la localidad de Jojutla, municipio de Jojutla, estado de Morelos, se constató que se autorizaron en el primer contrato 16 conceptos fuera de catálogo original por un monto de 1,584.5 miles de pesos, en el segundo 21 conceptos fuera de catálogo original por un monto de 1,284.9 miles de pesos y en el tercero 11 conceptos fuera de catálogo original por un monto de 107.8 miles de pesos, modificándose los catálogos de conceptos originales y no obstante estos no representaron incremento o disminución en los montos contractuales, no se formalizaron los convenios respectivos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, firmado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio CEAGUA/DGA/A064/2018 del 28 de noviembre de 2018 con información para atender el resultado consistente en: los convenios relacionados con los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E11, MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E15 y MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E27, correspondientes a la modificación de los catálogos de conceptos originales y cantidades de obra.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada documentó y acreditó la formalización de los convenios correspondientes con las modificaciones de los catálogos de conceptos originales de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E11, MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E15 y MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E27 de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, por lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAGUA-APAUR-OP-2017-E11, que ampara la construcción de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la localidad de Tlatenchi (sistemas separados), colonias Buenos Aires, Santa María, Ampliación Santa María y El Barro, a ejecutarse en la localidad de Tlatenchi, Municipio de Jojutla, estado de Morelos, se constató que mediante la nota de bitácora núm. 8 del 13 de junio de 2017 la residencia de obra informó al contratista que se suspendieran los trabajos hasta nuevo aviso; asimismo, con la nota de bitácora núm. 11 del 4 de septiembre de 2017 se solicitó que se reanudaran los trabajos, sin que se haya formalizado el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos correspondientes, ni el convenio de modificación al plazo en su caso, ya que los trabajos se concluyeron hasta el 29 de diciembre de 2017, es decir 33 días después de la fecha de terminación contractual, y sin que se acreditara la aplicación de penas convencionales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2741/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGCPF/1660-J/2018 del 29 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos remitió copia del oficio CEAGUA/DGA/A064/2018 del 28 de noviembre de 2018 con información para atender lo observado consistente en acta de suspensión de los trabajos del 16 de junio de 2017.

Posteriormente, con el oficio núm. CEAGUA/DGA/001/2019 del 2 de enero de 2019, se proporcionó copia del oficio núm. CEAGUA/DGlyO/0239/2018 del 28 de diciembre de 2018, con el cual el Director General de Infraestructura y Operación de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Morelos emitió instrucciones al Director de Agua Potable y Drenaje de esa entidad estatal para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable correspondiente a las suspensiones o terminaciones anticipadas de los contratos, para que éstas se realicen en tiempo y forma, se formalicen los convenios respectivos y en caso de ser procedente, se apliquen las penalizaciones correspondientes.

El Gobierno el Estado de Morelos y por medio de la Comisión Estatal del Agua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el Acta de Suspensión de los trabajos y mediante el oficio núm. CEAGUA/DGlyO/0239/2018 del 28 de diciembre de 2018, el Director General de Infraestructura y Operación de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos instruyó al Director de Agua Potable y Drenaje de esa entidad estatal para que en lo sucesivo se cumpla con la normativa aplicable correspondiente a las suspensiones o terminaciones anticipadas de los contratos, para que éstas se realicen en tiempo y forma, se formalicen los convenios respectivos y en caso de ser procedente, se apliquen las penalizaciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

18. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAGUA-APAUR-OP-2017-E15, que ampara la ampliación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltizapán de Zapata, colonia Centro, a ejecutarse en la localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, estado de Morelos, se constató que con fecha 6 de octubre de 2017 se formalizó el acta de suspensión total de los trabajos, así como el finiquito de obra en el que se indica que se ejecutaron trabajos por 1,713.6 miles de pesos, correspondientes a dos estimaciones, por lo anterior quedaron pendientes de ejercer 2,989.9 miles de pesos, sin que se tenga evidencia de que dichos recursos hayan sido reintegrados a la TESOFE.

2017-A-17000-04-1069-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,989,876.86 pesos (dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 86/100 m.n.), por concepto del monto no ejercido por la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E15 con cargo a recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) 2017, sin que se tenga evidencia de que dichos recursos hayan sido reintegrados a la TESOFE.

19. Con la revisión del proceso de convocatoria para las licitaciones de las obras públicas núms. CUAU-PDR-15/17 denominada rehabilitación de la Calle Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos; y CUAU-PDR-14/17 denominada pavimentación con concreto Hidráulico de la calle 15 de septiembre, en Cuautla Morelos, no se acreditó la difusión de las convocatorias a través de Compranet la cual simultáneamente se enviaría para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; el resumen de la convocatoria a la licitación que debería contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en Compranet, lapso durante el cual se debieron recibir los comentarios y opiniones respecto de los proyectos a ejecutarse; asimismo, para el caso del contrato núm. CUAU-DGOP-FORFIN-07/17 Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en la colonia Iztaccíhuatl, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos, que se adjudicó por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tampoco se acreditó su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó copia del memorándum núm. 337-12-18 de fecha 10 de diciembre de 2018, con el cual el Director General de Obras Públicas del municipio de Cuautla, Morelos, proporcionó información referente a las obras denominadas rehabilitación de la calle Guadalupe Victoria y la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de Septiembre, ambas en Cuautla, Morelos, y anexó copia certificada de la publicación del resumen de convocatoria del Diario Oficial de la Federación de fechas 22 y 15 de agosto de 2017, publicada en la tercera sección, en las cuales se observa los volúmenes de la obra, fecha de publicación de compranet, visita al lugar de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, comunicación de fallo y firma del contrato; asimismo en dicho documento se señaló que las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet en la página correspondiente de Compranet o bien en la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en la calle de Galeana 33 Altos, colonia Centro, Cuautla, Morelos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación correspondiente a las licitaciones de las obras núms. CUAU-PDR-15/17 denominada rehabilitación de la Calle Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos; y CUAU-PDR-14/17 denominada pavimentación con concreto Hidráulico de la calle 15 de septiembre, Cuautla, Morelos; sin embargo, no fue así para el caso del contrato núm. CUAU-DGOP-FORFIN-07/17 Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en la colonia Iztaccíhuatl, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos, que se adjudicó por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

2017-D-17006-04-1069-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Cuautla, Morelos, implemente las medidas y mecanismos de control necesarios con objeto de que en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se aseguren de que la publicación de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se realicen de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

20. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17, que tuvo por objeto la pavimentación de concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos, por un monto de 5,302.4 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 18 de septiembre al 16 de noviembre de 2017, se observó que a la fecha de la visita de verificación física el día 25 de octubre de 2018, la obra estaba concluida, sin embargo, únicamente se acreditó el pago de 3,051.7 miles de pesos en dos estimaciones, por lo que se tiene una diferencia de 2,250.7 miles de pesos con respecto al monto del contrato de los que no se justificó su pago o su reintegro a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó copia certificada del acta de entrega recepción a la comunidad y acta de entrega recepción del contratista al municipio, asimismo anexó acta administrativa circunstanciada número 006/CP2017 de auditoría, un reporte fotográfico de los trabajos concluidos de la obra en mención y la cédula de verificación física de los trabajos efectuada del 22 al 26 de octubre de 2018 por el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, y señaló que no existen diferencias entre lo ejecutado y revisado en campo y el importe total de dicha acta lo avala.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación de soporte que acredite el pago de 2,250.7 miles de pesos de los trabajos que se mencionan como ejecutados y que se señalan en el acta de entrega y recepción física del contrato número CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17, de fecha 20 de abril de 2018, en su numeral VI.-Relación de las estimaciones pagadas, así como los pendientes de autorización, más los rendimientos financieros que se han generado a la fecha.

2017-D-17006-04-1069-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,250,692.98 pesos (dos millones doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos pesos 98/100 m.n.), por concepto de recursos de los que no se comprobó su ejercicio o su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha, del contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17 para la pavimentación de concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Cuautla, Morelos con cargo a recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

21. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17, que tuvo por objeto la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de Septiembre, en Cuautla, Morelos, en la colonia El Hospital por un monto de 4,816.6 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 12 de septiembre al 10 de noviembre de 2017, se observó que a la fecha de la visita de verificación física el día 25 de octubre de 2018, la obra no estaba concluida, no obstante, se presentaron dos estimaciones que no están acreditadas como pagadas, en virtud de que únicamente se proporcionó una hoja de verificación de comprobantes fiscales

digitales por Internet de las facturas presentadas para su pago, por lo que el monto total del contrato debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados, en virtud de que conforme al calendario de ejecución del anexo 2 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla de fecha 18 de abril de 2017, se debió terminar la obra a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó documentación certificada consistente en un convenio de terminación anticipada de obra pública al contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17 firmada por el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, el Director General de Obra Pública y la contratista, de fecha 19 de julio de 2018, en la cual se señala en la Cláusula Cuarta lo siguiente: “que a efecto de cumplir con las expectativas del proyecto inicial por cuestiones técnicas del proyecto, se da por terminada de manera anticipada el contrato mencionado, realiza una disminución financiera, equivalente a la cantidad de 1,784.1 miles de pesos, ... esto en atención a que dicha cantidad será utilizada para que se cuente con los recursos necesarios para contratar a diversas empresas y estas sean quienes concluyan los trabajos de obra en mención, quedando el importe total de la obra en 3,032.5 miles de pesos, para lo cual se mandó cancelar cualquier factura provisionada expedida por la empresa.”; y oficios que amparan la terminación y el acta en la que se toma cuenta del estado que guardan los trabajos al momento de su terminación anticipada.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso contratado por los 4,816.6 miles de pesos, aun y cuando se indicó una reducción por 1,784.1 miles de pesos, y tampoco se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha.

2017-D-17006-04-1069-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,816,582.32 pesos (cuatro millones ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 32/100 m.n.), por concepto de recursos de los que no se comprobó su ejercicio o su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha, del contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17 para la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de septiembre, en Cuautla, Morelos, en la colonia El Hospital con cargo a recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

22. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17, que tuvo por objeto la rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en colonia Izztacihuatl, por un monto de 2,415.9 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 27 de marzo al 24 de junio de 2017, se observó que a la fecha de la visita de verificación física el día 25 de octubre de 2018, la obra no estaba concluida, no obstante, se presentaron dos estimaciones que no están acreditadas como pagadas, en virtud de que únicamente se proporcionó una hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet de las facturas presentadas para su pago, por lo que el monto total del contrato debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados, en virtud de que conforme al calendario de ejecución del anexo 2 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el municipio de Cuautla, Morelos de fecha 18 de abril de 2017, se debió terminar la obra a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó documentación certificada consistente en un convenio de terminación anticipada de obra pública al contrato núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17 firmada por el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, el Director General de Obra Pública y la contratista, de fecha 19 de febrero de 2018, en la cual se señaló en la cláusula cuarta lo siguiente: "...se da por terminado de manera anticipada el contrato mencionado, y se realiza una disminución financiera, equivalente a la cantidad de 1,132.2 miles de pesos ... esto en atención a que dicha cantidad será utilizada para que se cuente con los recursos necesarios para contratar a empresas diversas y estas sean quienes concluyan los trabajos de obra en mención, quedando el importe total de la obra por 1,283.7 miles de pesos"; y oficios que amparan la terminación y el acta en la que se describe el estado que guardan los trabajos al momento de su terminación anticipada.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio de los recursos contratados por los 2,415.9 miles de pesos, aun cuando se indicó una reducción por 1,132.2 miles de pesos, y tampoco se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha.

2017-D-17006-04-1069-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,415,898.38 pesos (dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos noventa y ocho pesos 38/100 m.n.), por concepto de recursos de los que no se comprobó su ejercicio o su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha, del contrato núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17 para la rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en la colonia Iztacihuatl.

23. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17, para la construcción de la Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Cuautla, Morelos, por un monto de 5,302.4 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 18 de septiembre al 16 de noviembre de 2017, se constató la suspensión de la obra por un mes a partir del 30 de septiembre del 2017, sin que se haya formalizado el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos correspondiente, ni tampoco la formalización del convenio respectivo, lo anterior debido a que con fecha 20 de septiembre de 2017 el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, giró circular urgente por la contingencia debido al sismo de 19 de septiembre de 2017; cabe señalar que a la fecha de la visita de inspección física los trabajos estos se encuentran concluidos, sin embargo, no hay actas de entrega-recepción de los trabajos ni finiquito de obra.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, se proporcionó documentación certificada consistente en: acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos de fecha 30 de septiembre de 2017, signada por el Director General de Obras Públicas, el Jefe de Construcción y el Residente de Supervisión, todos del municipio de Cuautla, Morelos, así como la contratista; convenio modificatorio al contrato de obra pública núm. CUAU-DGOP-LPN-18/17, de fecha 27 de febrero del 2018; acta de entrega recepción contratista-municipio de los trabajos totales del contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17 de fecha 20 de abril de 2018 suscrito por el Director General de Obras Públicas, el residente de supervisión y la contratista; y acta de entrega recepción de obra de fecha 16 de abril de 2018, y

en relación al finiquito de obra se envió documento sin formalizar debido a que se tienen adeudos con la empresa.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó documentación certificada relativa al acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos de fecha 30 de septiembre de 2017, convenio modificatorio al contrato de obra pública núm. CUAU-DGOP-LPN-18/17 de fecha 27 de febrero del 2018, acta de entrega recepción contratista-municipio de los trabajos totales del contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17 de fecha 20 de abril de 2018, y acta de entrega recepción de obra municipio comunidad de fecha 16 de abril de 2018, sin embargo, el finiquito de la obra no se ha formalizado a la fecha.

2017-D-17006-04-1069-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cuautla, Morelos, implemente las medidas y mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se verifique que, se realicen en tiempo y forma y conforme a lo establecido en la normativa, las actas de entrega recepción y finiquitos de obra.

24. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17, que tuvo por objeto la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de Septiembre, Cuautla Morelos, en la colonia El Hospital por un monto de 4,816.5 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 12 de septiembre al 10 de noviembre de 2017, se comprobó que por la terminación anticipada de dicho contrato, no se elaboró el acta circunstanciada del estado en que se encontraban los trabajos al momento de su terminación, no se notificó al Órgano Interno de Control o instancia equivalente sobre dicha terminación y no se realizaron las anotaciones en la bitácora de obra de dicho evento; además, a la fecha de revisión (octubre 2018) no se había elaborado el finiquito ni realizado el acta de extinción de derechos y obligaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó copia certificada del acta circunstanciada de fecha 19 de julio de 2018, firmada por el Director General de Obra Pública, el Jefe de Construcción y la contratista; oficios con los que se da a conocer los hechos de la terminación anticipada; el acta de entrega recepción física de los trabajos del contrato número CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17 de fecha 19 de julio del 2018, y documento núm. 228/07/2018 de fecha 31 de julio de 2018, mediante el cual el Director General de Obras Públicas informó al Contralor Municipal que se han realizado diversos convenios de terminación anticipa entre los cuales se encuentra el contrato antes señalado; y con relación al acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones se señala que no se han formalizado debido a que aún se tienen adeudos con la empresa.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de haber proporcionado copia certificada del acta circunstanciada de fecha 19 de julio de 2018, los oficios con los que se da a conocer los hechos de la terminación anticipada, el acta de entrega recepción física de los trabajos del contrato número CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17 de fecha 19 de julio del 2018, y documento núm. 228/07/2018 de fecha 31 de julio de 2018, mediante el cual el Director General de Obras Públicas informó al Contralor Municipal que se han realizado diversos convenios de terminación anticipa entre los cuales se encuentra el contrato antes señalado; sin embargo, no se acreditó haber realizado el

finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, debido a que aún se tienen adeudos con la empresa.

2017-D-17006-04-1069-01-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cuautla, Morelos, implemente las medidas y mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se verifique que, de ser necesario efectuar terminaciones anticipadas de los contratos, éstas se realicen en tiempo y forma, así como los finiquitos de obra y las actas de extinción de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17, que tuvo por objeto la rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en colonia Iztacihuatl, por un monto de 2,415.9 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 27 de marzo al 24 de junio de 2017, se observó que a la fecha de la visita de verificación física el día 25 de octubre de 2018, la obra no estaba concluida, no obstante, se presentaron dos estimaciones que no están acreditadas como pagadas, en virtud de que únicamente se proporcionó una hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet de las facturas presentadas para su pago, por lo que el monto total del contrato debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados, en virtud de que conforme al calendario de ejecución del anexo 2 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el municipio de Cuautla, Morelos de fecha 18 de abril de 2017, se debió terminar la obra a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-2740/2018 del 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, proporcionó documentación certificada consistente en un convenio de terminación anticipada de obra pública al contrato núm. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17 firmada por el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, el Director General de Obra Pública y la contratista, de fecha 19 de febrero de 2018, en la cual se señaló en la cláusula cuarta lo siguiente: "...se da por terminado de manera anticipada el contrato mencionado, y se realiza una disminución financiera, equivalente a la cantidad de 1,132.2 miles de pesos ... esto en atención a que dicha cantidad será utilizada para que se cuente con los recursos necesarios para contratar a empresas diversas y estas sean quienes concluyan los trabajos de obra en mención, quedando el importe total de la obra por 1,283.7 miles de pesos"; y oficios que amparan la terminación y el acta en la que se describe el estado que guardan los trabajos al momento de su terminación anticipada.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio de los recursos contratados por los 2,415.9 miles de pesos, aun y cuando se indicó una reducción por 1,132.2 miles de pesos, y tampoco se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados a la fecha.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 57,703,075.34 pesos.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 579,894.0 miles de pesos para la ejecución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y Metropolitano (FONMETRO) y a la obra

Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cuautla, Morelos, en la entidad federativa, ejercidos mediante los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo de la infraestructura urbana; para mejorar la movilidad en los centros de población y las condiciones de vida respecto al acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, alumbrado público, servicios de salud, recreación, proyectos integrales, entre otros, y traen para la comunidad una mejor calidad de vida; sin embargo, derivado de la inadecuado manejo en la ministración de recursos, la falta de planeación y programación de la obra, deficiencias en los procesos de contratación y adjudicaciones, las deficiencias en la entrega de los anticipos otorgados, y en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra, la falta de formalización de convenios y su respectivo dictamen, los pagos injustificados o en exceso y la obra pagada no ejecutada, trae como consecuencia social la falta de servicios necesarios en el estado y sus municipios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 observaciones, las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 12 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero del 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana); a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano; y a la obra Rehabilitación de la calle Pedregosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en Cuautla, Morelos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla, Morelos, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Recursos que no se vincularon con compromisos y obligaciones formales de pago por 3,941.8 miles de pesos y recursos no ejercidos por 3,054.0 miles de pesos al cierre del ejercicio de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales debieron reintegrarse a la TESOFE.
- Transferencias no justificadas a cuentas concentradoras del Gobierno del Estado por 94,022.8 miles de pesos, que posteriormente regresaron a las cuentas específicas sin acreditar el destino, aplicación y erogación de dichos importes ni los rendimientos generados.
- Diferencias de volúmenes de obra estimada y pagada y contra los realmente ejecutados en diversos conceptos de obra por 27,551.6 miles de pesos.
- Falta de formalización de un dictamen técnico y el convenio respectivo por 57 conceptos extraordinarios.
- Deficiencias en el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas en un contrato formalizado por el municipio de Cuautla, Morelos.

- No se comprobó el ejercicio de 12,473.0 miles de pesos, en los contratos núms. CUAU-DGOP-LPN-PDR-18/17, CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17, CUAU-DGOP-IR-FORFIN-16-06/17 y MOR-CEAGUA-APAU-OP-2017-E15.
- Falta de elaboración del acta de entrega recepción y finiquito de obra, del contrato núm. CUAU-DGOP-LPN-PDR-17/17.
- No se acreditó el ejercicio de recursos del FONMETRO por 10,682.3 miles de pesos que debieron reintegrarse a la TESOFE.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Hacienda, y de Obras Públicas, y la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos, el Municipio y la Dirección General de Obras Públicas de Cuautla, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero; 74, párrafo segundo; 75, fracciones IV, V, IX, X; y 82, fracción IX.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III; y 85.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos: 42 y 70, fracción I.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, fracción III; 24, párrafo cuarto; 31, último párrafo; 32; 46, último párrafo; 59, párrafos primero, quinto y noveno; 62, penúltimo párrafo, 63 y 64.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 31, primer párrafo; 35, fracciones I y II; 44; 66, fracciones, I y III; 113, fracciones I, VI, VIII, IX, X y XIII, párrafo primero; 99, párrafo tercero; 144, párrafo segundo; 150; 151 y 170.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Cuarta, párrafo segundo y Octava, párrafo segundo, de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 formalizados el 16 de abril, 18 de agosto, 6 y 24 de octubre y 8 de diciembre de 2017; cláusula Segunda, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017; Cláusula Sexta, Forma de Pago del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017; Cláusula Sexta, Forma de pago, del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-010/2017; y Cláusula Sexta, Forma de pago, párrafo tercero, del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2017; Cláusula Sexta, Forma de pago, del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2017; Cláusula Sexta, Forma de pago, párrafo tercero, del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2017, Cláusula Octava, Forma de pago, del contrato de obra pública núm. MOR-CEAGUA-FM-OP-2017-E55; numeral 7.8 Recursos no devengados, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; cláusula Séptima, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla, del 18 de abril de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.